



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 067 -2025-ATU/GG

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 519-2025-VIVIENDA/VMDU-DGPRVU, del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**; el Informe N° D-000158-2025-ATU/DIR-SP, de la Subdirección de Planificación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; la Nota N° D-000031-2025-ATU/DIR, de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Informe N° 16-2025-ATU/UFCII-GSG y la Nota N° D-000042-2025-ATU/GG-UFCII, de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; y, el Informe N° D-000380-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30900 dispone que la ATU, en el marco de sus competencias, tiene, entre otras, las funciones de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" (en adelante, el "Manual"), el cual estandariza el uso del logotipo institucional en la documentación y en las piezas gráficas que son emitidas por las unidades de organización de la ATU, precisando que toda persona que requiera y esté autorizada para emplear el logotipo institucional debe cumplir con todas sus disposiciones;

Que, el Manual señala que, si alguna persona natural o jurídica que pertenezca a otra institución o sector requiere emplear el logotipo institucional, debe contar con la autorización de la ATU, previa opinión de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional - UFCII; así como que el logotipo institucional de la ATU puede ser utilizado solamente cuando la Entidad organiza, coorganiza, participa o colabora con alguna ponencia o asistencia técnica que involucre a alguna de las unidades de organización de la ATU, previo informe técnico de las mismas; o cuando la Alta Dirección lo considere pertinente;

Que, por medio del Oficio N° 519-2025-VIVIENDA/VMDU-DGPRVU, de fecha 12 de mayo de 2025, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** solicitó la autorización del uso del logotipo institucional de la ATU para el diseño y difusión en su página web institucional de la Guía de Desarrollo Orientado al Transporte - DOT, en el marco del proyecto para el "Fomento de Capacidades en Desarrollo Orientado al Transporte", entre los días 26 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025;



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2025 17:43:03-0500

Que, a través del Informe N° D-000158-2025-ATU/DIR-SP, de la Subdirección de Planificación, la Nota N° D-000031-2025-ATU/DIR, de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; así como el Informe N° 16-2025-ATU/UFCII-GSG y la Nota N° D-000042-2025-ATU/GG-UFCII, de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, se sustenta y emite opinión favorable sobre la autorización para el uso del logotipo institucional de la ATU por parte del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**;

Que, por medio del Informe N° D-000380-2025-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo institucional de la ATU;

Que, conforme al artículo 18 y al literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, actualizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la máxima autoridad administrativa de la ATU es la Gerencia General, quien cuenta con facultades para emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019- MTC; el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 239-2020-ATU/PE, que aprueba el "Manual de Identidad Gráfica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

En uso de las facultades conferidas por el literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** el uso del logotipo institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, que será utilizado en el diseño y difusión en su página web institucional de la Guía de Desarrollo Orientado al Transporte - DOT, en el marco del proyecto para el "Fomento de Capacidades en Desarrollo Orientado al Transporte", entre los días 26 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional verifique el uso adecuado del logotipo institucional de la ATU por parte del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

EDGARDO RENÁN DE POMAR VIZCARRA
Gerente General
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU